



Resolución Jefatural

N° 036-2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 FEB. 2018

Vistos, el Informe N° 126-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 788-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 027-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC y la Carta N° 003-2018-CSSJB-RL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de junio de 2015 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección Licitación Publica N° 13-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la Ejecución de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín"; posteriormente, con fecha 06 noviembre de 2015 suscribió el Contrato N° 200-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO EDUCATIVO AMAZONICO N° 20600677609 conformado por las empresas MANFER S.R.L. y A&M CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 18'800,000.00 (Dieciocho Millones Ochocientos Mil con 00/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 03 de julio de 2015, la Entidad convocó el proceso de selección Concurso Publico N° 016-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín"; posteriormente, con fecha 27 de noviembre de 2015 suscribió el Contrato N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN BAUTISTA conformado por la empresa LIDVA INGENIEROS S.A.C. y el señor JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 679,783.29 (Seiscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Ochocientos y Tres con 29/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Oficio N° 4594-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 30 de noviembre de 2015, la Entidad señaló que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedó establecido el 01 de diciembre de 2015 como fecha de inicio de ejecución de obra e inicio de sus servicios de supervisión de obra, haciéndole entrega de una (01) copia del Expediente Técnico completo para su revisión, verificación y control de la obra;



Que, por Oficio N° 4595-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 30 de noviembre de 2015, la Entidad le comunicó que con el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la designación del Supervisor, el inicio del plazo de ejecución de la obra comenzó a partir del 01 de diciembre de 2015, finalizando el 24 de noviembre de 2016;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 322-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 28 de noviembre de 2017, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 presentada por el Supervisor, por noventa y dos (92) días calendario, debido a que la culminación de la obra debió finalizar el 24 de noviembre de 2016; sin embargo la obra continuó ejecutándose en retraso injustificado por causas atribuibles al Contratista, postergando el término del plazo contractual del 30 de agosto de 2017 al 30 de noviembre de 2017, cuyo costo de supervisión efectiva de la obra que generó la ampliación de plazo será con cargo al Contratista;

Que, con Carta Notarial N° 458-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el Contratista el 14 de diciembre de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 304-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COV del Equipo de Ejecución de Obras, le notificó la resolución del Contrato N° 200-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, debido al incumplimiento de sus obligaciones contractuales pese a habersele requerido para su cumplimiento, al no haber cumplido con ejecutar la obra de acuerdo al cronograma acelerado y al haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora;

Que, mediante Carta N° 001-2018-CSSJB-RL, recibida por la Entidad el 03 de enero de 2018, el Supervisor remitió la absolución de observaciones efectuadas a la Valorización de Obra N° 26 correspondiente al mes de noviembre de 2017, y a la Valorización de Obra N° 27 correspondiente al mes de diciembre de 2017;

Que, a través de la Carta N° 003-2018-CSSJB-RL, recibida por la Entidad el 01 de febrero de 2018, el Supervisor presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por once (11) días calendario, por la causal 2. establecida en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a saber "*por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista*"; toda vez que, el Contratista ha incumplido con el término de la ejecución de la obra dentro del plazo contractual consignado en el Calendario de Avance de Obra aprobado por la Entidad, fijado para el 24 de noviembre de 2016; sin embargo la obra continuó ejecutándose en retraso injustificado, por lo que el Contratista reprogramó la culminación de la misma hasta el 24 de marzo de 2017, volviendo a presentar un Plan de Trabajo N° 03 con el compromiso de revertir su atraso hasta el 24 de junio de 2017, hecho que no cumplió; por tanto resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato ampliar el contrato de supervisión, cuantificando su solicitud de ampliación del 01 hasta el 11 de diciembre de 2017;

Que, con Informe N° 027-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, de fecha 12 de febrero de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obra, el Coordinador de Obra concluyó que se debe aprobar la Reducción N° 01 del Contrato N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 21,434.55 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 55/100 Soles) que representa una incidencia de 3,15% del monto original del contrato, que equivale a los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, debido a que la Entidad, mediante Carta Notarial N° 458-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el Contratista el 14 de diciembre de 2017, resolvió el contrato de ejecución de la Obra, reduciéndose de esta manera el plazo





Resolución Jefatural

N° 036 - 2018 - MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 FEB. 2018

contractual del Servicio de Supervisión del 30 de noviembre al 31 de octubre de 2017. Asimismo, indicó que se debe de otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 07 por cuarenta y un días (41) días calendario, toda vez que, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista implica la extensión de los servicios del Supervisor, precisando que el costo por el periodo de la extensión de los servicios serán asumidos por el Contratista, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de obra, considerando que el plazo contractual de ejecución de obra concluyó el 24 de noviembre de 2016, sin embargo, el Contratista continuó con la ejecución de la misma hasta el 14 de diciembre de 2017 (fecha que la Entidad resolvió el contrato de Obra), por lo que resultaba indispensable contar con la presencia del Supervisor, en ese sentido, corresponde ampliar dicho plazo del 01 de noviembre de 2017 hasta la fecha solicitada por el Supervisor, 11 de diciembre de 2017, (plazo que no incluye los treinta días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra);

Que, por Memorándum N° 788-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de febrero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresó su conformidad con lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que, le solicitó emitir el informe legal respectivo y proyectar la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 126-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 13 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del expediente y de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyó que corresponde aprobar la Reducción N° 01 del Contrato N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín", por el monto S/ 21,434.55 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 55/100 Soles) que representa una incidencia de 3,15% del monto original del contrato (monto inferior al límite legal establecido en la normatividad detallada), equivalente a los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, debido a que, la Entidad mediante Carta Notarial N° 458-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, del 14 de diciembre de 2017, resolvió el contrato de ejecución de la Obra, siendo ésta, una medida excepcional necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato, y evitar con ello pagarle al Supervisor por un servicio no realizado, garantizando de esta forma que su pago corresponda sólo al servicio realmente prestado; Asimismo, resulta procedente otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 07, por cuarenta y un (41) días calendario a favor del Supervisor, toda vez que, éste prestó sus servicios de supervisión hasta el 11 de diciembre de 2017, (conforme a lo indicado en la Carta N° 003-



2018-CSSJB-RL), debido al retraso injustificado en la ejecución de la obra, por responsabilidad del Contratista quien deberá asumir el pago del monto equivalente a los servicios de supervisión, en virtud al artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, la extensión del servicio de supervisión resultó indispensable para el adecuado control de la obra, de conformidad con la Opinión N° 059-2015/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, postergando el término del plazo contractual del 31 de octubre de 2017 hasta el 11 de diciembre de 2017;

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje, y el numeral 41.6, prescribe: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";*

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: *"Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)"*.

Que, el artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad"*.

Que, el artículo 193° del referido Reglamento, indica: *"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. (...)"*.

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, del 28 de abril de 2015, señaló que: *"(...) toda obra debe contar de modo permanente con un control adecuado de los trabajos que en ella se realicen, de esta manera, el supervisor se encuentra obligado a velar por la correcta ejecución de la obra desde el inicio hasta su culminación, aun cuando el plazo pudiese resultar algunas veces más extenso de lo inicialmente establecido en el calendario de obra"*; asimismo, concluyó que *"La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra"*;

Que, en el presente caso, de acuerdo con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde





Resolución Jefatural

N° 036 - 2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 FEB. 2018

aprobar la Reducción N° 01 del contrato de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 21,434.55 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 55/100 Soles) que representa una incidencia de 3,15% del monto contractual original, monto inferior al límite legal, equivalente a los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, debido que el periodo descrito no es necesario dada la resolución del contrato de ejecución de la Obra, efectuada mediante Carta Notarial N° 458-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, Asimismo, se debe otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 07 por cuarenta y un (41) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director (a) de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2017, designaron a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 126-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 788-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 027-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC y la Carta N° 003-2018-CSSJB-RL;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento,



aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificada por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU y Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Reducción N° 01 al Contrato N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 016-2015-MINEDU/UE 108, para el Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN BAUTISTA conformado por la empresa LIDVA INGENIEROS S.A.C. y el señor JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, por el monto de S/ 21,434.55 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 55/100 Soles) que representa una incidencia de 3,15% del monto contractual original, equivalente a los treinta (30) días calendario, correspondiente al proceso de recepción de obra, pre liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del contrato de obra, lo cual reduce el término del plazo contractual del servicio, del 30 de noviembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo N° 07, del Servicio de Supervisión, por cuarenta y un (41) días calendario, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN BAUTISTA, encargado del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín", en virtud del Contrato N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 016-2015-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 31 de octubre de 2017 hasta el 11 de diciembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN BAUTISTA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Arq. Liliana Miragos Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 13 FEB. 2018

OFICIO N° 516 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN BAUTISTA

Conformado por la empresa LIDVA INGENIEROS S.A.C. y el señor JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA

Av. Honorio Delgado N° 132

San Martín de Porres – Lima

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 4782-2018

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 036 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, del contrato de la referencia, para el Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Signature]
Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

LMBF/CAHG

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155800 / 511 4283976



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 126-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Abog. **MANUEL FRANCISCO SOTO GAMBOA**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Reducción N° 01 y Ampliación de Plazo de Supervisión N° 07 del Contrato N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín".

Referencia : 1) Memorandum N° 788-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 027-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COV
3) Carta N° 003-2018-CSSJB-RL
Expediente N° 4782-2018

Fecha : Lima,
13 FEB. 2018

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. Con fecha 19 de junio de 2015 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el proceso de selección Licitación Pública N° 13-2015-MINEDU/UE 108-1, para la contratación de la Ejecución de Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín"; posteriormente, con fecha 06 noviembre de 2015 suscribió el Contrato N° 200-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO EDUCATIVO AMAZONICO N° 20600677609 conformado por las empresas MANFER S.R.L. y A&M CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 18'800,000.00 (Dieciocho Millones Ochocientos Mil con 00/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.
- 1.2. Con fecha 03 de julio de 2015, la Entidad convocó el proceso de selección Concurso Publico N° 016-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín"; posteriormente, con fecha 27 de noviembre de 2015 suscribió el Contrato N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN BAUTISTA conformado por la empresa LIDVA INGENIEROS S.A.C. y el señor JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 679,783.29 (Seiscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Ochocientos y Tres con 29/100 Soles) no incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.
- 1.3. Mediante Oficio N° 4594-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 30 de noviembre de 2015, la Entidad señaló que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedó establecido el 01 de diciembre de 2015 como fecha de inicio de ejecución de obra e inicio de sus servicios de supervisión de obra, haciéndole entrega de una (01) copia del Expediente Técnico completo para su revisión, verificación y control de la obra.



[Handwritten mark]



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.4. Por Oficio N° 4595-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 30 de noviembre de 2015, la Entidad le comunicó que con el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la designación del Supervisor, el inicio del plazo de ejecución de la obra comenzó a partir del 01 de diciembre de 2015, finalizando el 24 de noviembre de 2016.
- 1.5. A través de la Resolución Jefatural N° 322-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 28 de noviembre de 2017, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 presentada por el Supervisor, por noventa y dos (92) días calendario, debido a que la culminación de la obra debió finalizar el 24 de noviembre de 2016; sin embargo la obra continuó ejecutándose en retraso injustificado por causas atribuibles al Contratista, postergando el término del plazo contractual del 30 de agosto de 2017 al 30 de noviembre de 2017, cuyo costo de supervisión efectiva de la obra que generó la ampliación de plazo será con cargo al Contratista.
- 1.6. Mediante Carta Notarial N° 458-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el Contratista el 14 de diciembre de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 304-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COV del Equipo de Ejecución de Obras, le notificó la resolución del Contrato N° 200-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, debido al incumplimiento de sus obligaciones contractuales pese a habersele requerido para su cumplimiento, al no haber cumplido con ejecutar la obra de acuerdo al cronograma acelerado y al haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora.
- 1.7. Mediante Carta N° 001-2018-CSSJB-RL, recibida por la Entidad el 03 de enero de 2018, el Supervisor remitió la absolución de observaciones efectuadas a la Valorización de Obra N° 26 correspondiente al mes de noviembre de 2017, y a la Valorización de Obra N° 27 correspondiente al mes de diciembre de 2017.
- 1.8. A través de la Carta N° 003-2018-CSSJB-RL, recibida por la Entidad el 01 de febrero de 2018, el Supervisor presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por once (11) días calendario, por la causal 2. establecida en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a saber "*por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista*", toda vez que, el Contratista ha incumplido con el término de la ejecución de la obra dentro del plazo contractual consignado en el Calendario de Avance de Obra aprobado por la Entidad, fijado para el 24 de noviembre de 2016; sin embargo la obra continuó ejecutándose en retraso injustificado, por lo que el Contratista reprogramó la culminación de la misma hasta el 24 de marzo de 2017, volviendo a presentar un Plan de Trabajo N° 03 con el compromiso de revertir su atraso hasta el 24 de junio de 2017, hecho que no cumplió; por tanto resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato ampliar el contrato de supervisión, cuantificando su solicitud de ampliación del 01 hasta el 11 de diciembre de 2017.
- 1.9. Con Informe N° 027-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COV, de fecha 12 de febrero de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obra, el Coordinador de Obra concluyó que se debe aprobar la Reducción N° 01 del Contrato N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 21,434.55 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 55/100 Soles) que representa una incidencia de 3,15% del monto original del contrato, que equivale a los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, debido a que la Entidad, mediante Carta Notarial N° 458-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el Contratista el 14 de diciembre de 2017, resolvió el contrato de ejecución de la Obra, reduciéndose de esta manera el plazo contractual del Servicio de Supervisión del 30 de noviembre al 31 de octubre de 2017. Asimismo, indicó que se debe otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 07 por cuarenta y un días (41) días calendario, toda vez que, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista implica la extensión de los servicios del Supervisor, precisando que el costo por el periodo de la extensión de los servicios serán asumidos por el Contratista, lo que se



✓



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de obra, considerando que el plazo contractual de ejecución de obra concluyó el 24 de noviembre de 2016, sin embargo, el Contratista continuó con la ejecución de la misma hasta el 14 de diciembre de 2017 (fecha que la Entidad resolvió el contrato de Obra), por lo que resultaba indispensable contar con la presencia del Supervisor, en ese sentido, corresponde ampliar dicho plazo del 01 de noviembre de 2017 hasta la fecha solicitada por el Supervisor, 11 de diciembre de 2017, (plazo que no incluye los treinta días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra).

- 1.10. Por Memorandum N° 788-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de febrero de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresó su conformidad con lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que, le solicitó emitir el informe legal respectivo y proyectar la resolución correspondiente.

II. NORMATIVA APLICABLE.-

El numeral 41.1 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje, y el numeral 41.6, prescribe: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 174°.- Adicionales y Reducciones: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.*

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...);"

Artículo 190°.- Inspector o Supervisor de Obras: *"Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra (...)"*

Art. 192°.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad. (...)"*



Handwritten mark or signature.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Art. 193°.- Funciones del Inspector o Supervisor: *"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra. (...)"*

La Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la **Opinión N° 059-2015/DTN**, del 28 de abril de 2015, señaló que: *"(...) toda obra debe contar de modo permanente con un control adecuado de los trabajos que en ella se realicen, de esta manera, el supervisor se encuentra obligado a velar por la correcta ejecución de la obra desde el inicio hasta su culminación, aun cuando el plazo pudiese resultar algunas veces más extenso de lo inicialmente establecido en el calendario de obra"*; asimismo, concluyó que *"La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender los servicios de supervisión; por tanto, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra"*.

III. ANÁLISIS.-



- 3.1. La Entidad mediante Resolución Jefatural N° 322-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 28 de noviembre de 2017, declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 presentada por el Contratista, por noventa y dos (92) días calendario, postergando la fecha del término del plazo contractual del 30 de agosto de 2017 al 30 de noviembre de 2017, incluyendo los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.
- 3.2. Nótese que en el plazo adicional contractual del servicio de Supervisión, están incluidos los 30 días para el proceso de recepción y liquidación del contrato de obra, más no para la supervisión de los trabajos de ejecución por parte del Contratista, dentro de su función de controlar la calidad de los mismos. En este sentido, al resolverse el contrato de ejecución de obra, desaparece también la necesidad de contar con los servicios de supervisión por el plazo de (30) días calendario, en ese supuesto, se deberá reducir el contrato de supervisión por el monto y el plazo contractual, por dicho periodo de tiempo.
- 3.3. En este orden de ideas, la Entidad a través de la Carta Notarial N° 458-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibida por el Contratista el 14 de diciembre de 2017, le notificó la resolución del Contrato N° 200-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED
- 3.4. La Unidad Gerencial de Estudios y Obras emitió su opinión al respecto, mediante Informe N° 027-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COV, de fecha 12 de febrero de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra, concluyó que se debe aprobar la Reducción N° 01 del Contrato N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente al servicio de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 21,434.55 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 55/100 Soles) que representa una incidencia de 3,15% del monto original del contrato, que equivale a los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, reduciéndose de esta manera el plazo contractual del Servicio de Supervisión del 30 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2017.

Asimismo, indicó que se debe de otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 07 por cuarenta y un (41) días calendario, toda vez que, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista implica la extensión de los servicios del Supervisor, precisando que el costo por el periodo de la extensión de los servicios serán asumidos por el Contratista, lo que se hará efectivo



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de obra, toda vez que el plazo contractual de ejecución de obra concluyó el 24 de noviembre de 2016, sin embargo, el Contratista continuó con la ejecución de la misma, por lo que resultaba indispensable contar con la presencia del Supervisor, en ese sentido, corresponde ampliar dicho plazo desde el 01 de noviembre de 2017 hasta el 11 de diciembre de 2017 (plazo que no incluye los treinta días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra).

- 3.5. Legalmente, dada la resolución del contrato de obra, y de conformidad con el análisis vertido ut supra, corresponde a la Entidad, en aplicación del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 174° de su Reglamento, reducir el contrato de supervisión de la Obra por el monto S/ 21,434.55 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 55/100 Soles) que representa una incidencia de 3,15% del monto contractual original (monto inferior al límite legal establecido en la normatividad detallada), equivalente a los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, debido a que con la resolución del contrato de ejecución de la Obra, por parte de la Entidad, el plazo en mención, de treinta (30) días calendario, dejó de ser necesario para la finalidad contractual.
- 3.6. Por lo expuesto, corresponde otorgar de Oficio la Ampliación de Plazo N° 07, por cuarenta y un (41) días calendario, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes.

IV. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.-

- 4.1. Se concluye, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, que corresponde aprobar la Reducción N° 01 del Contrato N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED para la prestación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio, Rioja – Rioja – San Martín", por el monto S/ 21,434.55 (Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 55/100 Soles) que representa una incidencia de 3,15% del monto original del contrato (monto inferior al límite legal establecido en la normatividad detallada), equivalente a los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, debido a que, la Entidad mediante Carta Notarial N° 458-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, de fecha 14 de diciembre de 2017, resolvió el contrato de ejecución de la Obra, por lo cual el plazo en mención, de treinta (30) días calendario, dejó de ser necesario para la finalidad contractual, siendo ésta, una medida excepcional necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato, y evitar con ello pagarle al Supervisor por un servicio no realizado, garantizando de esta forma que su pago corresponda sólo al servicio realmente prestado;
- 4.2. Asimismo, corresponde otorgar de oficio la Ampliación de Plazo N° 07 por cuarenta y un (41) días calendario, a favor del Supervisor, toda vez que, éste prestó sus servicios de supervisión hasta el 11 de diciembre de 2017, conforme a lo solicitado en su Carta N° 003-2018-CSSJB-RL, debido al retraso injustificado en la ejecución de la obra, por responsabilidad del Contratista quien deberá asumir el pago del monto equivalente a los servicios de supervisión, en virtud a los artículos 190° y 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, la extensión del servicio de supervisión resultó indispensable para el adecuado control de la obra, de acuerdo con la Opinión N° 059-2015/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, postergando el término del plazo contractual del 31 de octubre de 2017 hasta el 11 de diciembre de 2017.





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.3. Se adjunta el proyecto de Resolución Jefatural para la aprobación de la Reducción N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 07, del contrato de supervisión, y su respectiva notificación al Supervisor, conforme a ley.

Atentamente,

Nelson Humberto Real de la Cruz
Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 126-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente".

José Luis Cabrera Palomino
Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 126-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente".



Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría
Jurídica